

San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 1996.-

**DECRETO ACUERDO N° 4011.-**

**VISTO**, el inicio de la traza de camino por la llamada Quebrada del Portugués, y

**CONSIDERANDO.**

HERMANO  
BIERNO  
J

Que habiendo dispuesto el Superior Gobierno de la Provincia la apertura de una ruta alternativa hasta el Valle de Tafi, identificada bajo el N° 325 y cuyo trazado se operará desde el lugar denominado Toma de Los Reales hasta el Arroyo El Rincón por la llamada Quebrada del Portugués y asumiendo que es responsabilidad de la provincia propender a la preservación del medio ambiente conforme a lo establecido por la Constitución Provincial en su Art. N° 36-

LEO ARNEDO  
ACIENDA

Que la ejecución de las obras no deben alterar en forma desmesurada el área objeto del trazado teniendo en consideración que las mismas ponen al descubierto una zona de inigualable belleza por sus características florísticas y topográficas, que debe ser protegida, y a la vez expuesta para solaz de los hombres, cumpliendo las normas de preservación correspondiente.

FOGLIATA  
BUCCION

Que la biodiversidad existente en la zona dan a la misma las características de una reserva de material genético de gran valor, por lo que se hace necesario tomar todas las providencias que garanticen su conservación y aprovechamiento como lugar de investigación.

GURAIIB  
SOCIALES

Que de los informes técnicos y referencias históricas hacen presumir sobre el seguro hallazgo de yacimientos arqueológicos de las culturas que ocuparon y/o transitaron el sector conocido por la Quebrada del Portugués, por lo que las mismas deben ser protegidas y conservadas según las mejores normas de seguridad y arte por ser patrimonio cultural invaluable de nuestras raíces.

  
SECRETARIA  
DE GOBERNACION

Cont. Decreto Acuerdo N° 40 11.-

112.

Que la presencia de la selva es de fundamental importancia para la regulación del régimen de los recursos hídricos de aprovechamiento humano y agrícola, razón por la cual debe ser conservado en sus condiciones básicas.

MANO  
RNO  
CIA

Que la sobre explotación en cualquiera de sus formas ha generado proceso de destrucción de zonas vírgenes, ocasionando perjuicio mucho más oneroso para la comunidad, que los que demanda la protección de un área determinada.

CO ARNEDO

Que teniendo en consideración la importancia de la apertura de traza, que integrada armónicamente permitirá un polo de desarrollo turístico, incrementando su importancia por la explotación de los yacimientos mineros que se lleva a cabo en la vecina Provincia de Catamarca.

Que es propósito de este Gobierno promover el desarrollo necesario, teniendo en cuenta no comprometer los recursos naturales que son patrimonio de las actuales y futuras generaciones.

OGLIATA  
CCION

Que es de interés de la provincia continuar las gestiones para que en el menor plazo se concrete la declaración del Parque Nacional de dicha zona.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA.

BURATIB  
OCIALES

ARTICULO 1°.- Declárase de interés provincial la apertura de la ruta 325 tramo Pueblo Viejo-El Rincón, cuya traza es por la llamada Quebrada del Portugués, de acuerdo al plano elaborado por la Dirección Provincial de Vialidad que forma parte de este Decreto como Anexo N° 1.

ARTICULO 2°.- Declárase área protegida de la Provincia, por su valor ambiental, arqueológico y turístico, la zona conocida con el nombre genérico de Quebrada

BOCANERA  
LA GOBERNACION

113.

Cont. Decreto Acuerdo N° 40 M.-

113.-

del Portugués, circunscripta por los valles occidentales de los cerros Nuñorco Grande y Nuñorco Chico, y las estibaciones orientales del Nevado de las Animas, que conforman un valle estrecho en el curso del Río Los Reales, desde El Rincón hasta Pueblo Viejo.

**ARTICULO 3°.-** La ejecución de la traza mencionada en el Art. 1°, procurará reducir al mínimo las consecuencias ambientales que producen hechos de estas características. Prestando especial atención a la protección de la flora, fauna, cuencas hídricas y el paisaje.

**ARTICULO 4°.-** Queda expresamente prohibido:

- a) Toda explotación económica, con excepción de las vinculadas al Turismo y Educación.
- b) La enajenación y arrendamiento de tierras de dominio estatal, así como las concesiones de uso con las salvedades contempladas en el Art. 4, Inc. a) del presente Decreto.
- c) La exploración y explotación minera.
- d) La instalación de Industrias.
- e) La explotación agropecuaria y cualquier tipo de aprovechamiento de los recursos naturales.
- f) La extracción de los ejemplares maderables, que tuvieran que ser talados como consecuencia de la traza. Los mismos serán acondicionados para su empleo en obras de infraestructura en el área protegida.
- g) La pesca comercial.
- h) La caza y cualquier otro tipo de acción sobre la fauna y flora, salvo que fuere necesario por razones de orden biológico, técnico o científico, previa expresa autorización escrita del señor Gobernador de la Provincia.

**ARTICULO 5°.-** De acuerdo con la Ley Provincial N° 4.593, todo el patrimonio

114.-

~~Cont. Decreto Acuerdo N° 40 fl.~~

~~74.~~

~~Arqueológico, paleontológico, antropológico e histórico encontrado en el área es propiedad de la Provincia y forma parte de su acervo arqueológico.~~

~~ARTICULO 5°.- La Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia destacará reedores, que acompañarán las obras del camino en su avance por la quebrada, a los efectos de tomar los recaudos necesario para salvaguardar el patrimonio arqueológico, relevar los mismos y comunicar el hallazgo de los nuevos recintos. Con el apoyo y asesoramiento de instituciones especializadas realizará los inventarios correspondientes debiendo contar los mismos de una memoria arqueológica, geográfica y fotográfica.~~

~~ARTICULO 7°.- El material que se vaya rescatando, debidamente acondicionado, protegido, detallado e identificado, será trasladado a depósito en el Museo de Bellas Artes "Timoteo Eduardo Navarro", donde seguirá siendo objeto de los estudios tratamientos y/o restauros que fueren menester. este material arqueológico será oportunamente trasladado al Museo de Sitio que se erigirá en el lugar que se determine dentro del área protegida por el presente Decreto Acuerdo, integrándose el complejo edificio, turístico y además instalaciones complementarias que se dispongan radicar in situ.~~

~~ARTICULO 8°.- La Secretaría de Estado de Turismo arbitrará los medios necesario para promover el desarrollo turístico de la zona, en el marco de la normativa vigente.~~

~~ARTICULO 9°.- La Policía de la Provincia, a través de sus dependencias, y en especial la Policía Ecológica, establecerá los puestos de control y patrulla necesario que eviten todo tipo de depredación, extracción y contaminación del área protegida por el presente Decreto Acuerdo en los extremos de la nueva traza (Pueblo Viejo/El Rincón), con patrulla móvil por el recorrido de la obra.~~

~~ARTICULO 10.- La flora, fauna, cuencas hídricas, el paisaje y las riquezas~~

115.

~~Cont. Decreto Acuerdo N° 40 M.-~~

75

arqueológicas existentes en el área protegida, que quedan involucradas por la ejecución de la traza y el futuro desarrollo turístico serán tratados en forma racional según las exigencias de la normativa vigente de la provincia en sus respectivas materias.

**ARTICULO 11.-** El Gobierno de la Provincia arbitrará los medios necesarios a fin de lograr la creación del Parque Nacional Quebrada del Portugués.

**ARTICULO 12.-** El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Educación y Justicia, de Hacienda, de la Producción y de Asuntos Sociales, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 13.-** Dese a la Dirección de Archivo del Poder Ejecutivo, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

tb.



ALBERTO RAUL GERMANO  
MINISTRO DE GOBIERNO  
EDUCACION Y JUSTICIA



C.P.N. RAMON NEREO ARNEO  
MINISTRO DE HACIENDA



Dr. JORGE ARTURO GURAIIB  
MINISTRO de ASUNTOS SOCIALES



ANTONIO DOMINGO BUSSE  
GOBERNADOR DE TUCUMAN



Ing. Agr. FRANCO AUGUSTO FOGLIATA  
MINISTRO DE LA PRODUCCION



RUBEN MARIO BOCANERA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION